



## **NORMATIVA SOBRE HABILITACIÓN A DEPORTISTAS DE RECORRIDOS DE TIRO** **(Actualización 1 de Enero de 2024)**

La Escuela Española de Tiro y el Comité Nacional de Técnicos Entrenadores, con el fin de unificar las horas que se imparten en los Cursos de habilitación a deportistas de Recorridos de Tiro que deseen competir y obtener la licencia como tal a **NIVEL NACIONAL**, dado que es de su total competencia, quiere racionalizar los criterios que a este respecto se van a exigir.

### **1.- CURSO DE INICIACIÓN Y HABILITACIÓN EN RECORRIDOS DE TIRO:**

Los requisitos para realizar el Curso de Iniciación y Habilitación en Recorridos de Tiro, por parte de los aspirantes, entre otros deberán ser los siguientes:

1.1.- **Estar en posesión de Licencia Federativa y de Armas en vigor.**

1.2.- Si al curso se accede con menos de un año de licencia federativa, deberán realizar un mínimo de tres tiradas Autonómicas u oficiales de calendario certificadas por su Federación Autónoma donde esté federad@ desde la fecha de realización del curso, **para acceder (a criterio del Entrenador Nacional) a la Habilitación Nacional en Recorridos de Tiro.**

### **2.- HABILITACIÓN NACIONAL DE RECORRIDOS DE TIRO:**

Los requisitos para obtener la **Habilitación Nacional en Recorridos de Tiro**, por parte de los aspirantes serán los siguientes:

2.1.- Estar en posesión de la licencia de armas tipo “F” o “A”

2.2.- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor de su Federación Autónoma correspondiente de cómo mínimo 1 año (a criterio de la Federación Autónoma). Salvo los que posean la licencia de armas tipo “A”, que sólo tendrán que haber obtenido la licencia federativa.

2.3.- Haber hecho y superado el **Curso para la obtención de la Habilitación Nacional en Recorridos de Tiro** según las características expuestas en el punto 3 de esta Normativa.

2.4.- Tener el Certificado de superación del Curso de habilitación **impartido y firmado únicamente** por el Entrenador Nacional Nivel I o II, reconocido como Técnico Especialista en Recorridos de Tiro, y/o por un Técnico Especialista en Recorridos de Tiro habilitado.

Una vez cumplimentados los anteriores requisitos, el **deportista que desee la Habilitación Nacional de Recorridos de Tiro para participar en tiradas y competiciones Nacionales, deberá adjuntar el Certificado de superación del Curso (2.4), tramitándose las certificaciones de Aptos a través de la Federación Autónoma correspondiente, la cual las hará llegar a la Real Federación Española de Tiro Olímpico para su registro como tales. Sin este requisito no se admitirá ninguna certificación a este respecto.**

Tramitado correctamente todo ello y dado el visto bueno de la RFEDETO, el deportista estará total y absolutamente Apto para practicar los Recorridos de Tiro en todas las tiradas de **Carácter Nacional.**

El deportista que haya realizado el curso de Iniciación y Habilitación y/o Habilitación Nacional en Recorridos de Tiro, deberá solicitar la tarjeta acreditativa como tal, abonando además del coste de la tarjeta, los 5 euros destinados a la IPSC.



### **3.- CURSO PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN NACIONAL DE RECORRIDOS DE TIRO:**

Este curso tiene la finalidad de impartir al deportista las medidas básicas de seguridad y normativa para la práctica de los Recorridos de Tiro, y para ello se deberá realizar cumpliendo los siguientes requisitos:

3.1.- El Curso será inexcusablemente impartido y firmado por un Entrenador Nacional Nivel I o II reconocido como Técnico Especialista en Recorridos de Tiro, y/o Técnico Especialista en Recorridos de Tiro, registrado en el Comité de Formación de la RFEDETO, dado de alta él y su Club en la RFEDETO y en la Federación Autónoma donde pretenda impartir el curso.

3.2.- Cualquier Federación Autónoma podrá organizar un Curso de capacitación en Recorridos de Tiro con Carácter Nacional tanto de arma corta como de arma larga. **Cuando un Club de Recorridos de Tiro pretenda organizar un curso con Carácter Nacional, el mismo, sea comunicado a la Federación Autónoma correspondiente** donde se pretenda impartir el citado, aportando a ésta, datos del Club, su Entrenador Nacional homologado, fechas, lugar, temario y número de alumnos. Si la Federación Autónoma detectara anomalías o incorrecciones en el curso solicitado o impartido por un Club de RRTT con respecto a la normativa nacional vigente, podrá denunciar de inmediato el mismo, notificando a la Escuela Española de Tiro de la RFEDETO el motivo de la denuncia, el cual actuará sobre ello, precediendo a la validez o no del curso.

3.3.- Que el Curso tenga como mínimo **20 horas de docencia presencial**, impartidos entre 3 y 7 días. El temario a proponer sería similar al que figura en el *BOE nº 53 de viernes 3 de marzo de 2017, Resolución de 20 de febrero de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes en su bloque Específico*, que constaría de lo siguiente **tanto en Arma Corta como en Arma Larga**:

- Técnicas de Recorridos de Tiro.
- Reglamentos de Recorridos de Tiro
- Prácticas de Recorridos de Tiro

3.4.- Que dicho curso pueda ser supervisado por el Responsable de Formación de la Federación Autónoma donde se celebre dicho curso, y por la Escuela Española de Tiro de la RFEDETO.

3.5.- Los solicitantes deberán estar en posesión de la licencia de armas “F” o “A” y de la licencia deportiva de su Federación del año en vigor.

3.6.- Que los certificados de superación del curso de habilitación, estén firmados únicamente por el Entrenador Nacional Nivel I o II reconocido como Técnico Especialista en Recorridos de Tiro, y/o el Técnico Especialista en Recorridos de Tiro habilitado y por el Presidente del Club debidamente registrado y homologado.

**3.7.- Como quiera que se han publicado nuevas especialidades dentro de los Recorridos de Tiro. Para obtener la habilitación nacional en Recorridos de Tiro de Arma Larga, es imprescindible que haya realizado y aprobado el curso de habilitación nacional en Recorridos de Tiro en Arma Corta.**



**ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO**  
**COMITÉ NACIONAL TÉCNICOS ENTRENADORES**  
**COMITÉ NACIONAL JUECES ÁRBITROS**

Todo deportista que haya obtenido su **HABILITACIÓN NACIONAL EN RECORRIDOS DE TIRO**, según la normativa aquí publicada, **bajo ningún concepto tendrá la obligación de hacer otro curso de habilitación en cualquier parte del territorio nacional**, salvo que no haya participado en entrenamientos y/o Campeonatos de Tiro en un periodo de 3 años. En este caso deberá volver a acreditar la habilitación mediante certificado del Entrenador Nacional y Técnico Especialista en Recorridos de Tiro de su Club o de otro debidamente acreditado.

Esta normativa deroga la publicación anterior del 1 de Abril de 2019.

En Madrid a 1 de Enero de 2024

Patxi Alonso Pesquera  
Vicepresidente 1º y Director Escuela Española de Tiro. RFEDETO  
Presidente Comité Nacional Técnicos Entrenadores. RFEDETO